



ANUNCIO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE TRABAJO DE CUIDADOR / AUXILIAR OCUPACIONAL SUBSIDIARIA A LA BOLSA DE TRABAJO ESPECIFICA DE CUIDADORES AUXILIARES OCUPACIONALES AL SERVICIO DEL O.A.L. PARRA CONCA

1- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Lista de Trabajo Cuidadores/Auxiliares ocupacionales subsidiaria a la Bolsa de Trabajo específica de Cuidadores/auxiliares ocupacionales (Grupo I.3) al servicio del O.A.L. "Parra Conca" constituida por Resolución de Presidencia núm 128, de 25 de septiembre de 2020.

Dicha Lista de Trabajo operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo específica, y se regirá por los criterios de funcionamiento de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

2- Requisitos de los aspirantes.-

2.1- Para ser admitido en la lista de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o del título de Formación Profesional de grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalentes, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.



Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3- Los interesados deberán reunir todos y cada uno de los requisitos en el momento de la inscripción en la Lista de Trabajo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3- Solicitudes. Presentación de instancias de inscripción.

Las instancias solicitando la inscripción en la Lista de Trabajo podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado "Ofertes de Treball", y en el tablón de anuncios del C.O. y Residencia "les Talaies".

La presentación de instancias se hará a través del registro del C.O. y Residencia Les Talaies de Villajoyosa, sito en Partida Atalayas 20, y junto a la instancia de inscripción se acompañará:

a) Copia del DNI en vigor.

b) Copia del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o del título de Formación Profesional de grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o equivalentes.

c) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B.

El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse en la Lista de Trabajo subsidiaria permanecerá abierto hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo Especifica que sustituya a la creada por Resolución de Presidencia núm. 128, de 25 de septiembre de 2020.

4- Orden de llamamiento de la Lista de Trabajo.

El orden de llamamiento de la Lista de Trabajo Cuidadores/Auxiliares ocupacionales subsidiaria a la Bolsa de Trabajo especifica vendrá determinado por la fecha y número de inscripción de los interesados, con preferencia del más antiguo al más reciente en la inscripción.

Dicha Lista de Trabajo operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo especifica, y se regirá por los criterios de funcionamiento de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

5- Facultad de la Presidencia.-

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

6- Impugnación.-



La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

7- Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa , apartado “Ofertes de Treball”, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 21 de junio de 2022